

no y Administración, y 26 de la vigente Ley de Presupuestos,

DISPONGO

Artículo Único.—Se afectan 400 millones de pesetas a la partida presupuestaria 21.01.610.00.03 al Programa Preferencial de ayudas y subvenciones al establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, cuya regulación se contiene en el Decreto número 3 del Presidente, de 1 de febrero de 1989.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de julio de 1990

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 6 de julio de 1990 por la que se crea la Agencia de Lectura de Helechosa de los Montes.

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Helechosa de los Montes solicitando la creación de una Agencia de Lectura en esa localidad.

Visto asimismo el Concierto formalizado por el Ayuntamiento de Helechosa de los Montes y la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Agencia de Lectura, y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Educación y Cultura, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa dispone lo siguiente:

1.º Crear la Agencia de Lectura de Helechosa de los Montes.

2.º Aprobar el Concierto entre el Ayuntamiento de Helechosa de los Montes y la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.º Aprobar los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la referida Agencia de Lectura.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ORDEN de 6 de julio de 1990 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Ceclavín.

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Ceclavín solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal de esa localidad.

Visto asimismo el concierto formalizado con el Ayuntamiento de Ceclavín y la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal, y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Educación y Cultura, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa dispone lo siguiente:

1.º Crear la Biblioteca Pública Municipal de Ceclavín.

2.º Aprobar el Concierto entre el Ayuntamiento de Ceclavín y la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.º Aprobar los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ORDEN de 12 de julio de 1990 del Excelentísimo Señor Consejero sobre Convocatorias de plazas para las Residencias Universitarias y Juveniles de la Junta de Extremadura.

El Título I, artículo séptimo, apartado primero, base diecinueve, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, establece el ejercicio de competencias por parte de la Consejería de Educación y Cultura para poner a disposición de jóvenes estudiantes que, por razones de estudio deban desplazarse de su domicilio, Residencias Universitarias y Juveniles, con la finalidad de facilitarles los medios necesarios para una adecuada formación y una serie de actividades recreativas, formativas y culturales.

Con tal motivo, y al objeto de regular la convocatoria de plazas para estudiantes en las Residencias Universitarias y Juveniles para el curso 1990/91, a propuesta de la Dirección General de Juventud,

DISPONGO

Artículo 1.º

Por la presente Orden se convocan plazas para

estudiantes en régimen de residentes internos y medio-pensionistas durante el curso 1990/91 en las siguientes residencias universitarias y juveniles cuya titularidad corresponde a la Consejería de Educación y Cultura.

- Residencia Universitaria «Juan XXIII», Ronda del Pilar n.º 10 BADAJOZ.
- Residencia Universitaria «Donoso Cortés», Ronda de San Francisco s/n CACERES.
- Residencia Juvenil de Hervás, Avenida de España n.º 4 HERVAS (Cáceres).

Artículo 2.º—NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS

Para el Curso 1990/91 se convocan un total de 360 plazas según el siguiente desglose:

- a) Residencia Universitaria «Juan XXIII» de Badajoz; 130 plazas en régimen de residentes internos, para estudiantes universitarios de ambos sexos.
- b) Residencia Universitaria «Donoso Cortés» de Cáceres; 150 plazas en régimen de residentes internos, para estudiantes universitarios de ambos sexos.
- c) Residencia Juvenil de Hervás (Cáceres); 80 plazas en régimen de residentes internos/medio-pensionistas, para estudiantes de FP, BUP Y COU de ambos sexos.

Artículo 3.º—PERIODO DE ESTANCIA

El período de estancia, con carácter general, en todas las residencias relacionadas será desde el día 1 de octubre de 1990 hasta el día 31 de mayo de 1991, exceptuándose el periodo vacacional de Navidades y Semana Santa.

A estos efectos se establecen las siguientes particularidades:

- a) Residencia Universitaria «Donoso Cortés» y «Juan XXIII»: Las citadas residencias, asimismo, prestarán sus servicios durante todos los días del mes de junio. En el transcurso de este mes los residentes abonarán la mitad de la cuota si el periodo de su estancia es igual o inferior a 15 días; si es igual o superior a 16 días, abonarán la cuota completa.
- b) Residencia Juvenil de Hervás: Sólo prestará los servicios de lunes a viernes.

Asimismo, durante el mes de junio los residentes podrán optar por permanecer en la Residencia abonando la totalidad de la cuota correspondiente.

Será de aplicación para todos los residentes de las distintas residencias durante el periodo vacacional el desalojo total de las habitaciones que ocupan en las mismas. Si se prevén ocupaciones temporales durante el referido periodo.

Artículo 4.º—CONDICIONES ECONOMICAS

Las cuotas mensuales serán las siguientes:

Residencias Universitarias «Juan XXIII» de Badajoz y «Donoso Cortés» de Cáceres:

- Residentes internos: 30.000 pesetas mensuales.

Residencia Juvenil de Hervás (Cáceres):

- Residentes internos: 16.000 pesetas mensuales.
- Residentes medio-pensionistas: 8.000 pesetas mensuales.

El abono de la primera cuota mensual se hará en concepto de reserva y se abonará antes del día 15 de septiembre de 1990. Si pasado ese plazo no se hubiera abonado la primera cuota mensual, la plaza se adjudicará al solicitante que le corresponda según la lista de espera. Si una vez abonada la primera cuota mensual de reserva, el interesado renunciara por escrito a la plaza antes del día 25 de septiembre, se le reintegrará solamente el 50% del importe de la misma. No se devolverá cantidad alguna cuando la renuncia se haga con posterioridad a dicha fecha, salvo que esté motivada por no tener plaza en la Facultad o Escuela Universitaria donde pretendía matricularse y se viera obligado a seguir estudios en Centros de localidad distinta a la ubicación de la Residencia donde reservó plaza.

La cuota mensual se abonará completa sin aplicar descuento alguno por ausencia de las residencias los fines de semana, vacaciones, enfermedad, paro académico o laborales, retrasos en el curso académico, etc. Tampoco se aplicará descuento cuando se cause baja después de iniciado el curso, debiendo abonarse la cuota completa del mes en este supuesto.

Con carácter excepcional, en las Residencias Universitarias, los residentes alumnos en prácticas de la Escuela de Profesores de E.G.B., si se ausentaran durante un mes, podrán mantener su derecho a la plaza abonando la mitad de la mensualidad.

Artículo 5.º—PRESENTACION Y PLAZO DE SOLICITUDES

Las solicitudes podrán presentarse en las propias Residencias antes del día 31 de agosto de 1990, acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada de las dos últimas declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en donde figure la base imponible y el número de personas que componen la unidad familiar. Cuando se realice Declaración Separada entre ambos cónyuges, se presentarán sendas fotocopias. Quienes no estén obligados a realizarla, presentarán declaración jurada de los ingresos totales de la Unidad Familiar, certificada por el Ayuntamiento.

Para los Alumnos universitarios, fotocopia compulsada de la matrícula correspondiente al curso 1990/91 donde se especifiquen estudios universitarios, curso que realiza y asignaturas en que se ha matriculado. Este documento puede ser sustituido

por cualquier otro que contenga los referidos datos con la firma autorizada y el sello de la Universidad.

Certificación académica de las calificaciones obtenidas durante el curso 1989/90, expedida por la autoridad académica correspondiente. Los alumnos de C.O.U. deberán acompañar, además, la calificación obtenida en la prueba de selectividad si la hubiese realizado. Estos documentos podrán ser sustituidos por otros siempre que contengan la firma autorizada y el sello del Centro correspondiente.

— 4 fotografías de tamaño carnet. (En el caso de antiguos residentes, una sola fotografía).

Artículo 6.º—CONDICIONES DE ADMISION

1.—Se establecen las siguientes condiciones de admisión:

- a) Los solicitantes de las Residencias Universitarias «Donoso Cortés» y «Juan XXIII», deberán estar matriculados como alumnos oficiales en los centros universitarios de la localidad.
- b) Los solicitantes de la Residencia Juvenil de Hervás deberán estar matriculados como alumnos oficiales en cualquiera de los Centros Oficiales de Enseñanzas Medias de la localidad.
- c) La selección de todos los residentes se hará de acuerdo con un baremo que contemplará los siguientes aspectos:
 - Mejor nivel de renta familiar.
 - Mejor rendimiento académico.
 - Condición de antiguo residente en cualquiera de las Residencias de la Junta de Extremadura, acreditada con certificación favorable del director de la Residencia.

2.—Los solicitantes no admitidos en cada Residencia serán ordenados según la puntuación que cada uno obtenga de acuerdo con el baremo establecido, siendo llamados si se produjera alguna variante durante el curso escolar.

3.—Cada centro confeccionará un calendario de admisión y comunicará la adjudicación de las plazas o el número que tiene cada uno en la lista de reserva.

La Dirección de cada Residencia podrá llamar a los solicitantes de nuevo ingreso para mantener una entrevista personal, si se considera de interés, antes de la adjudicación de las plazas.

Artículo 7.º—FORMALIZACION DE LAS PLAZAS

Una vez adjudicada la plaza y en las fechas que indique cada Residencia, todos los admitidos procederán a formalizar su derecho a la plaza con los siguientes requisitos:

- a) Presentarán el resguardo del ingreso correspondiente a la primera mensualidad (mes de octubre), con la fecha anterior al 20

de septiembre en la Administración de la Residencia. La falta de este requisito en los términos indicados, supondrá la adjudicación de esa plaza a otro solicitante, según el orden de la lista de espera confeccionada.

- b) Firmará un impreso con el compromiso expreso de que conoce y acepta las Normas de Régimen Interno de la Residencia.
- c) Presentarán un escrito en impreso que se facilitará, firmado por el padre, madre o tutor, comprometiéndose al pago de las mensualidades restantes, según se determina en los artículos primero y séptimo de la presente Orden.
- d) Los alumnos de la Residencia Juvenil de Hervás entregarán una fotocopia de la cartilla emitida por la Seguridad Social donde aparezca el solicitante admitido, o cualquier documento que acredite tener derecho a los servicios médicos, quirúrgicos y farmacéuticos en cualquier entidad autorizada.

Artículo 8.º—DERECHOS DE LOS RESIDENTES

- a) Los residentes internos tendrán los siguientes derechos:
 - Estancia, alojamiento, manutención y servicios diversos de carácter residencial.
 - Participación en las actividades formativas y complementarias según el Reglamento de Régimen Interno.
- b) Los residentes medio-pensionistas tendrán derecho a:
 - La comida-almuerzo, estancia y otros servicios de carácter Residencial, aproximadamente desde el comienzo hasta el final del horario escolar en los centros docentes.
 - Participación en las actividades formativas y complementarias que se establezcan durante su tiempo de permanencia en el Centro.

Artículo 9.º—DEBERES DE LOS RESIDENTES

- Conocer, observar y cumplir el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia.
- Observar una conducta acorde con las necesidades básicas de convivencia y el respeto de los derechos colectivos.
- Contribuir responsablemente al mejor funcionamiento del Centro.
- Abono puntual de las mensualidades, según se determina en el artículo cuarto de la presente convocatoria. El cumplimiento de esta obligación puede ser motivo de baja en la Residencia.

Artículo 10.º

La Consejería de Educación y Cultura podrá reservarse un número determinado de plazas destinadas a estudiantes que participen en programas deportivos, en los términos que se establezcan en convocatorias oportunas.

Artículo 11.º

Se faculta al Director General de Juventud para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Artículo 12.º—INFORMACION COMPLEMENTARIA SOBRE LA CONVOCATORIA

Podrán solicitar información adicional en las propias Residencias:

- Residencia Universitaria «Donoso Cortés». Dirección postal: Ronda de San Francisco s/n 10005. CACERES. Teléfono: (927) 228901.
- Residencia Universitaria «Juan XXIII». Dirección postal: Ronda del Pilar, 10-A. 06080-BADAJOS. Teléfonos: (924) 235400 y 235307.
- Residencia Juvenil de Hervás. Dirección postal: Avenida de España, 4. 10700. HERVAS (Cáceres). Teléfonos: (927) 481217; Oficina y Alumnos: (927) 481129.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de julio de 1990.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ORDEN de 25 de junio de 1990 por la que se adjudican las becas para la ordenación de los Archivos Municipales de Extremadura.

Vista la Orden de 28 de febrero de 1990 (D.O.E. de 8 de marzo) por la que se convocan becas para la Ordenación de los Archivos Municipales de Extremadura.

Vista la Propuesta presentada por el Director General de Patrimonio Cultural, de fecha 23 de junio de 1990, para la concesión de dichas becas.

El Consejero de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas,

RESUELVE

Conceder una beca para la Ordenación de los Ar-

chivos Municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los siguientes aspirantes seleccionados:

- MORALES RECIO, J. Antonio.
- PARRA DE LA CALLE, Eva.
- CALVO GARCIA, M.ª Carmen.
- CASADO IZQUIERDO, M.ª Pilar.
- BLANCO OLLERO, M.ª Inmaculada.
- DIAZ GARCIA, Antonio Luis.
- DIAZ GARCIA, M.ª Esperanza.
- PAREDES PEREZ, M.ª Montaña.
- VAZQUEZ GARCIA, Nieves.
- BLAZQUEZ CASABLANCA, José M.ª
- MENDOZA RUANO, Juan José.
- HAUT HURTADO, M.ª Soledad.
- CANELO MAYA, M.ª Angeles.
- HAUT HURTADO, Enrique Alberto.
- GRANADO JARA, Luisa.
- GONZALEZ GONZALEZ, M.ª Bienvenida.
- AZABAL GARCIA, Dolores.
- MACHADO BENITEZ, M.ª Isabel.
- MANZANO FLORES, Mercedes.
- MARTINEZ PASTOR, Pilar.
- RUIZ PIZARRO, Juana.
- JIMENEZ AVILES, Angeles.

Asimismo, se relacionan otros cuatro solicitantes con el carácter de suplentes de los primeros:

- FUENTES NOGALES, M.ª Carmen.
- BLANCO NAVARRO, M.ª José.
- ARROYO MUÑOZ, Longina M.ª
- ALVARADO GRANDE, M.ª Josefa.

Mérida, 25 de junio de 1990.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

ORDEN de 20 de julio de 1990 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, declarando la validez del justificante de ingreso del importe de la tasa de licencia de caza y/o pesca para cazar o pescar en toda la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la temporada 1990/91, hasta el recibo de dicha licencia.

La entrada en vigor de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, deroga expresamente el artículo 3.º de la Ley de Caza, y prevé únicamente para el ejercicio de la caza y de la pesca la ob-